



ORD.: N° 0366

ANT.: Su carta ingresada con fecha 09/04/2015

MAT.: Da respuesta a su consulta

ARICA, 12 MAY 2015

DE : GLADYS ACUÑA ROSALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A : INMOBILIARIA LAS PARINAS S.A.  
21 DE MAYO 639 OFICINA 1 FON0 2223520  
inmobiliarialasparinas@gmail.com

Junto con saludar hemos recibido su oficio señalado en antecedentes donde solicita que se emita por parte de ésta Secretaria el informe respectivo para proceder a fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables al terreno ubicado en Avenida Consistorial entre calles Ramón Carnicer y Av. Edmundo Perez Zujovic del Sector Tierras Blancas de la ciudad de Arica, producto que las declaratorias de utilidad pública de acuerdo a Plan Regulador Vigente aprobado por Res. 004 de fecha 03.03.09 D.O. 11.07.2009, las cuales caducaron al entrar en vigencia la ley la ley 19.939 y solicitando además la aclaración de los oficios N° 1041/2014 y 1221/2014. Al respecto se informa lo siguiente:

Analizando los antecedentes, la resolución de la Dirección de Obras Municipales N° 1103/91 que aprueba proyecto de subdivisión del predio ubicado en calle Raúl Carnicer Oriente N° 2998 y formado por los Sitios N° 2 y 3 del Loteo Cormu, de Propiedad de Inmobiliaria Las Parinas S.A., en su punto 1.2.3 señala textualmente:

***“1.2.3.- Bienes Nacionales de uso Público.***

***El resto del terreno se destina a bien nacional de uso público, por calle Ramón Carnicer Oriente y Avda. Consistorial primera prolongación y la segunda ensanche.”***

De acuerdo a Planos de Subdivisión Predial y Resolución de aprobación, parte del Lote 2 y del Lote 3 fueron destinados a Bien Nacional de Uso Público, correspondiendo a una superficie de

1.367 m<sup>2</sup>, resolución que se encuentra archivada bajo el N° 48 en el Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1991.

Dicha resolución declaro como Bien Nacional de Uso Público dicha parte del terreno, lo que trae como consecuencia directa que el terreno paso a dominio público y debe ser administrado por la Municipalidad.

El art. **Art. 69** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece:

***“Todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la Comuna.”***

Por lo cual el terreno fue declarado como Bien Nacional de Uso Público, pero no fue materializado, situación que debió ser resuelta al momento de recibir la construcción de los Edificios realizados en el Lote 2.

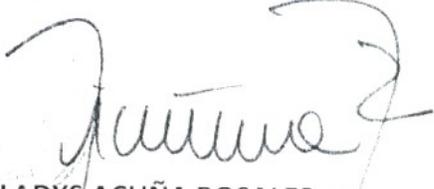
Con respecto a la aplicación de la Ley N° 19.939 la cual establecía plazo de caducidad de las declaratorias de utilidad pública de las vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio y parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales. Esta ley no aplicaría al terreno de Av. Consistorial dado que el terreno fue declarado como Bien Nacional de Uso Público, situación que es posterior al proceso de declaratoria de utilidad pública.

Por lo que no resulta procedente la anulación de la Declaratoria de utilidad pública realizada por la D.O.M. mediante Resolución N° 4055 de fecha 08 de Octubre de 2014 dado que las vías caducaron automáticamente por el sólo ministerio de la ley. Sin embargo en este caso la caducidad no aplicaría dado que por resolución 1103/91 los terrenos de Av Consistorial y Ramón Carnicer se declararon como Bienes Nacionales de Uso Público, la que se encuentra inscrita y archivada bajo el N° 48 en el Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1991.

El terreno al ser declarado como B.N.U.P. sólo corresponde su desafectación a través de la modificación del Plan Regulador de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 L.G.U.C. o mediante Decreto del Ministerio de Bienes Nacionales.

Con respecto a la aplicación de la Ley N° 20.791, ésta es posterior a la presentación de la inmobiliaria. La entrada en vigencia de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.791 establecen que para los terrenos que se dejen sin efecto las declaratorias de utilidad pública, se fijaran normas urbanísticas aplicables a los terreno que, habiendo quedado desafectados, carezcan de ellas, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno . Al respecto se informa que mediante Decreto Alcaldicio N°7227 de fecha 28 de Abril de 2015 se definió nómina de terrenos a desafectar entre los cuales no figura el terreno de Av. Consistorial, por lo cual no podrían establecerse normas urbanísticas para ese terreno en caso que el terreno no hubiese sido declarado como B.N.U.P. Correspondiéndole la declaratoria de utilidad pública establecida por el Seccional Las Dunas, pues ésta actualmente se encuentra vigente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.791

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
REGION ARICA Y PARINACOTA

  
GAR/GPC/LAF/  
**DISTRIBUCION**

- / Destinatario
- Ilustre Municipalidad de Arica
- Dirección de Obras Municipales
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Unidad Jurídica
- **Oficina de Partes**